

8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye una tabla de equivalencias entre precios y tipos efectivos de interés anual de las Letras del Tesoro, según plazo de amortización, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la citada Orden.

CAPITULO II

Segundas vueltas

9. Las segundas vueltas a las que se refiere el número cuarto, apartados 1 y 2, de la Orden de 24 de julio, se desarrollarán, cualquiera que sea el instrumento que se subaste, conforme a lo allí previsto y lo dispuesto en los números anteriores de esta Resolución en cuanto sean de aplicación: La presentación de peticiones, en número máximo de tres por oferente, se hará a la hora y por los medios que fije el Banco de España, a través del cual esta Dirección General dará a conocer, en su caso, la convocatoria de la segunda vuelta, prevista en el mencionado apartado 1, así como los resultados de la misma y de la prevista en el apartado 2.

Las segundas vueltas serán resueltas por el Director general del Tesoro y Política Financiera, a propuesta de la misma comisión proponente de la resolución de la primera vuelta de la subasta. El precio a pagar por la Deuda adjudicada en la subasta será el ofrecido en cada oferta aceptada. El prorrateo, en su caso, afectará exclusivamente a las ofertas aceptadas a precio más bajo. Los resultados serán hechos públicos de modo inmediato a través del Banco de España y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» simultánea, pero separadamente, con los resultados de la primera vuelta de la subasta.

Madrid, 5 de diciembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO QUE SE CITA

Tabla de equivalencias entre precios y tipos de interés para las Letras del Tesoro a tres meses, emisión de 13 de diciembre de 1991

En porcentaje

Precio	Tipo de interés anual* (Plazo de amortización: 98 días)
96,87	11,869
96,86	11,909
96,85	11,948
96,84	11,987
96,83	12,026
96,82	12,065
96,81	12,105
96,80	12,144
96,79	12,183
96,78	12,222
96,77	12,261
96,76	12,301
96,75	12,340
96,74	12,379
96,73	12,418
96,72	12,458
96,71	12,497
96,70	12,536
96,69	12,575
96,68	12,615

* Tipos de interés redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29616 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se completa la Resolución de 29 de octubre de 1991 que convocaba el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero.

El Subprograma de Formación de Profesorado Universitario recogido en el anexo B de la Resolución de 29 de octubre de 1991 («Boletín

Oficial del Estado» de 12 de noviembre), indica en el apartado 2.2, temas de aplicación, las áreas de conocimiento priorizadas por las Universidades estatales y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Con objeto de procurar mayor cobertura temática a las solicitudes que se presenten, se ha considerado adecuado ampliar la relación que figura en el apartado 2.2 del referido anexo, incluyendo las áreas de conocimiento priorizadas por Universidades no estatales.

En consecuencia he resuelto:

Primero.-Completar la relación del apartado 2.2 del anexo B de la Resolución de 29 de octubre de 1991, con la inclusión de las áreas de conocimiento priorizadas específicamente por la Universidad proponente y que se relacionan a continuación:

Area 075.	Universidad de Deusto.
Area 110.	Universidad de Navarra.
Area 145.	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 215.	Universidad de Navarra.
Area 330.	Universidad de Navarra.
Area 375.	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 380.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 475.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 490.	Universidad de Navarra.
Area 520.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 535.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 585.	Universidad de Navarra.
	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 590.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 620.	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 630.	Universidad de Navarra.
Area 675.	Universidad de Navarra.
Area 680.	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 735.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 740.	Universidad Pontificia de Comillas.
	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 745.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 750.	Universidad de Navarra.
Area 775.	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 785.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 790.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 810.	Universidad de Navarra.

Segundo.-El plazo de presentación de solicitudes en estas Universidades para este Subprograma se establece desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 16 de diciembre de 1991.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

29617 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que modifica la de 4 de octubre de 1991, de convocatoria de ayudas y subvenciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Ilmo. Sr.: La Resolución de 4 de octubre de 1991, que convocaba la presentación de ayudas y subvenciones con cargo al Programa de Promoción General del Conocimiento, indicaba, en el primer apartado del punto 5 de las normas de aplicación general, que el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a proyectos de investigación en el área de Biomedicina y Ciencias de la Salud, se prorrogaba hasta el 10 de febrero de 1991, inclusive.

Reconsiderado el texto, se cree conveniente modificar el contenido del referido párrafo que debe quedar redactado del siguiente modo:

«Esta convocatoria permanecerá abierta:

Hasta el 10 de diciembre de 1991, inclusive, para Proyectos de Investigación. Para Proyectos de Biomedicina y Ciencias de la Salud y habida cuenta la coordinación especial necesaria tanto con el Programa Nacional de Salud y Farmacia como con las actividades del Fondo de